Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual	5.300 ptas.		150 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	3.180 ptas.		100 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.014 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	1.000 ptas. mínimo
Ayuntamientos .	3.975 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1988 | **Jueves 1 de diciembre** | **Número 276**

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valladolid, c./ Aluminio P-221, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento firme bituminoso del camino de Oña a Tamayo».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 8 de noviembre de 1988. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7788.—3.000,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza al siguiente Contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valladolid, c./ Aluminio P-221, adjudicatario de las obras de «Carretera de Amaya a Villamartín».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 8 de noviembre de 1988. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7788.—3.000,00

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de diciembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de diciembre. — Jubilados, M. Civil, M. Militar, Retirados y Medallas.

Día 2 de diciembre. — Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 18 de noviembre de 1988. El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

7718.—1.800,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0622/87, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Frigas, S. A., contra Ismael Martínez García y Jaime González Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y

bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 26 de enero de 1989, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 27 de febrero, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 27 de marzo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Local comercial sito en la planta baja del edificio construido en el lugar conocido por la Alcaidia junto a la carretera o Avenida de los Reyes Católicos, núm. 2, hoy edificio núm. 10 de la misma Avenida, en la localidad de Briviesca (Burgos), bloque A de la urbanización. Señalado como departamento número veinte o local núm. uno de la planta baja del edificio de situación, quedando detrás del portal y caja de escalera. Mide unos 134 metros 44 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de un entero y ochenta centésimas de entero por ciento, en relación con el valor total del inmueble. En el local descrito se han realizado obras de adaptación por «Bar Pub» con la denominación «Tránsito», constando de zona de público, barra, almacén, aseos y salida de emergencia por la parte trasera. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.709, libro número 112, folio 34 y finca número 14.373, inscripción 2.ª. Tasada en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 17 de noviembre de 1988. — El Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

7680.—10.800,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 198/85 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Ramón Núñez Ruiz y esposa María del Pilar Isabel Peña Hernando, de Burgos, Ntra. Sra. de Fátima, 3-6.º, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Finca en Burgos:

Edificio sito en la Barriada de Juan XXIII, Avda. de Nuestra Señora de Fátima, señalados sus portales con los núms. dos y tres.

Número veintitrés. Vivienda letra D, mano izquierda de la planta sexta. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y una terraza a fachada: Linda, Norte, en líneas de 2 y 7,50 metros, con patio de vecindad y vivienda letra C del portal tres; Sur, en línea de 8,50 metros, con vivienda C de este portal; al Este, en línea de 4,10 y 5,10 metros, con rellano de escalera, hueco de ascensor y patio de vecindad, y Oeste, en línea de 9,20 metros, calle paralela a la Academia de Ingenieros, con superficie de setenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 3.143, libro 144, sección tercera de Burgos, folio 68, finca 11.618, inscripción 4.ª. Valorado a efectos de subasta en tres millones sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, Palacio de Justicia, en esta capital, el próximo día 12 de enero, a las 12 horas del corriente año.

Para la segunda subasta, caso de declararse desierta, el día 9 de febrero próximo, a las 12 horas, con la rebaja del 25 %.

Para la tercera subasta, caso de declararse resierta la anterior, el día 9 de marzo próximo, a las 12 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate es de 3.060.000 pesetas, admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º o

acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 3 de noviembre de 1988. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7221.—10.500,00

Juzgado de Distrito número dos

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.759/88, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Teresa Pintado Rodríguez, mayor de edad, divorciada, con D. N. I. 13.707.125 y que tuvo su domicilio en Santander, como propietaria del vehículo S-7401-K, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 7 de febrero y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible).

7684.—2.100,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en juicio de menor cuantía núm. 77/88, por medio de la presente se notifica a «Sociedad Cooperativa Industrial de Hostelería, SCOINHOS», los cuales se encuentran en ignorado paradero, la sentencia dictada en los autos antes mencionados con fecha 15 de noviembre de 1988 y cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de María Teresa Sabando Gil contra Sociedad Cooperativa Industrial de Hostelería «SCOINOS», que por su incomparecencia fue declarado en rebeldía, debo de condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de un millón sesenta y cinco mil novecientas noventa y siete (1.065.997 pesetas), más intereses legales desde la interpelación procesal, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Luis Antonio Carballera y Simón. (Rubricado)».

Para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7685.—3.450,00

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas núm. 1.327/88, ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las parte y entre ellas, a Gunter Fromm-Hold, Eugeniusstr, 16, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1989 y hora de las once y diez, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7188.—2.000,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

De orden de S. S.ª y en virtud de lo acordado en el juicio número 242/87, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha se cita al Sr. D. José Portillo Fuentes, con último domicilio en calle Santa Bárbara, bloque 2.º, 4.º H, San Sebastián, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 13 de enero, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intente valerse, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; aporte el carnet de conducir, permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio y voluntario.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 17 de noviembre de 1988.— La Secretaria (ilegible).

7686.—2.550,00

De orden de S. S.ª y en virtud de lo acordado en el juicio número 186/88, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha, se cita al Sr. D. Jacques Pierre Carvalho, con último domicilio en Francia, y al R. C. Sub. D. Alberto de Carvalho, con último domicilio en Francia, 63350-Maringues, 6 Place de la Republique; y al Sr. D. Arlindo Sousa Da Silva, con último domicilio en Francia, 69520 Grigny, 29 Rue Buteiller, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado el día 13 de enero, a las 10,20 horas, en la Sala de Audien-

cia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 17 de noviembre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

7687.—2.850,00

LERMA

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Lerma (Burgos), de conformidad con propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal núm. 228 de 1988, a instancia de Eloísa López Villa y Jacinta Villa Villa, representadas por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, contra Faustina Villa, José Barrio Santillán, Jesusa Villa Sagredo, Isaías Villa Sagredo, Concepción Villa Sagredo y herederos desconocidos de Donato Villa, en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito el próximo día veinte de diciembre del año en curso, a las once horas de su mañana, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma a los herederos desconocidos de Donato Revilla, expido la presente en Lerma, a 15 de noviembre de 1988. — El Juez de Distrito, Aurelio Alonso.

7689.—2.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 942/88, a instancia de D. Eugenio García García, contra la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de septiembre de 1988, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la MUFACE, de 30 de abril de dicho año, en expediente jubilación del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7648.—2.100,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 943/88, a instancia de doña Patrocinio Puente del Val, vecina de Burgos, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por la recurrente contra Decreto de fecha 4 de octubre de 1987 del Alcalde del Ayuntamiento de Buniel, que acordó ordenar la demolición de obras realizadas en la finca al sitio de «El Chizal», propiedad de dicha recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7690.—2.550,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 918/88, a instancia de D. Celestino Díaz Arévalo, Teniente de Ingenieros, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, trasladada al interesado en 12-9-1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante la misma, solicitando abono de la indemnización de residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B. El Presidente (ilegible).

7740.—2.400,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 878/88, a instancia de D. Pedro Verdes Franco, vecino de Burgos, contra resolución del Excelentísimo Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante el mismo, en el que solicitaba el abono de la indemnización de residencia eventual correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin

de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7739.—2.400,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 914/88, a instancia de D. Juan Carlos Pérez Arroyo, Teniente Especialista, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, trasladada al interesado en 23-9-1988, desestimatoria del recurso de reopsición interpuesto ante la misma, solicitando abono de la indemnización de residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, regualdora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7738.—2.400,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 916/88, a instancia de D. Manuel Durán Santos, Teniente de Ingenieros, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, trasladada al interesado en 12-9-1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante la misma, solicitando abono de la indemnización de residencia eventual correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7737.—2.400,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 944/88, a instancia de D. Acisclo Beltrán de Heredia y Ruiz de Arana y D. Ignacio Izarra Alonso, vecinos de Burgos, representados por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo, contra resolución de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de 15 de julio de 1987, declarando en estado de ruina el edificio núm. 18 de la calle Madrid, ordenando el desalojo de sus ocupantes, y contra resolución de 14 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra citada resolución y confirmando la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7734.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 928/88, a instancia de doña Encarnación Espeja Martínez, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Decreto de 8 de septiembre de 1988, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, que resuelve el recurso de reposición desestimándole, contra el Decreto de fecha 27 de julio de 1988, por el que se cesa a la recurrente con efectos de 14 de agosto de 1988, como funcionaria interina de la plaza de limpiadora-cuidadora de la Residencia de Ancianos de «San Agustín».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7735.—2.700,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 874/88, a instancia de Gonsa Miranda, S. L., representada y defendida por la Letrado doña María Jesús Cuéllar Nebreda, contra resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en expediente núm. 1.909/88, en relación con el acta de infracción 714/87, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, dictada en el expediente R. J. 350/87, del acta de infracción S. S. número 714/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7736.—2.700,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE BURGOS

Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 103/88, seguidos a instancia de D. Manuel Gutiérrez-Crespo y Gutiérrez-Barquín, contra Canteras Bengoa, S. A., domiciliada en Vitoria, calle Vitoriabidea, núm. 17 y otro, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos del referido deudor, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

1. — Camión marca Berreiros, matrícula VI-5876-C, modelo 4238, 200.000 pesetas.
2. — Camión marca Barreiros, matrícula VI-9424-C, modelo 4238/DT Turbo, 450.000 pesetas.
3. — Camión marca Barreiros, matrícula VI-9425-C, modelo 4238/DT Turbo, 450.000 pesetas.
4. — Vehículo Land-Rover, matrícula VI-2248-B, modelo 109 Corto, 70.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 16 de enero de 1989.

Segunda subasta: 13 de febrero de 1989.

Tercera subasta: 13 de marzo de 1989.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 15 de noviembre de 1988. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En autos núm. 347/88, seguidos a instancia de D. José Tomás Bastida Cerezo, D. Raimundo Díez Cano, contra D. Mariano Marcos García, en reclamación de cantidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo ha dictado la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a 16 de noviembre de 1988.

Dada cuenta; leída la anterior diligencia, y no constando estar citado en forma legal el demandado D. Mariano Marcos García, se suspende el señalamiento hecho para el día de hoy y se procede a señalar nuevo señalamiento para el próximo día 9 de enero de 1989, a las 11,15 horas de su mañana, al acto de conciliación o juicio.

Notifíquese este proveído al demandado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y a los actores por su curso ordinario.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Mariano Marcos García, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 16 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7693.—4.200,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte número 270 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Aceras y Retamar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes del 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 19 de diciembre de 1988, a las 10 y media horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre las que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, D. Antonio Cuevas Gómez, dando comienzo las mismas en el punto en que la Cañada de Merinas, que constituye el límite Sur y parcialmente su límite Este, cruza el camino forestal de acceso al antiguo pueblo de Bezares.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de noviembre de 1988. El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

7695.—2.700,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el colmenar de D. Vicente Gil Vicario, sito en el término municipal de Tinieblas (Burgos), de acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootías, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como Zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará Zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 7 de noviembre 1988. El Director General, Pedro Llorente Martínez.

7350.—3.600,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el colmenar de D. Vicente Gil Vicario, sito en el término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos), de acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootías, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como Zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará Zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 7 de noviembre 1988. El Director General, Pedro Llorente Martínez.

7351.—3.600,00

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rebolledo de la Torre (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de fecha 26 de septiembre de 1984, que el Director General de Reforma Agraria, con fecha 26 de octubre de 1988, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Sección ed Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y D. A., todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de noviembre de 1988. El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7744.—5.850,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

D. Tomás Izquierdo García, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «La Mimbrera».
Municipio: Covanera (Burgos).
Río: Rudrón.
Volumen total de madera: 25 m.³ (15 en dominio público).
Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que

quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1988. — El Comisarios de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

7672.—3.600,00

El Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Salón, con un caudal de 150.000 litros/hora en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de ampliación de abastecimiento, Medina de Pomar (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José-Manuel Martínez Barrio, en Burgos y febrero de 1988, en el que justifica la necesidad de un caudal de 41,66 lit./seg., y se describen las obras a ejecutar que en síntesis consisten en una captación del río Salón, en jurisdicción de Villatomil, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), mediante la realización de un pequeño muro que permita la retención de agua suficiente para su recogida mediante tubería de 250 mm. de diámetro y 71 metros de longitud hasta depósito de impulsión y caseta de máquinas donde se instalan dos electrobombas de 30 CV. de potencia que trabajan alternativamente, impulsión por tubería de 250 mm. de diámetro y 2.862 metros de longitud hasta el depósito de aguas de Villamezán.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

7673.—4.650,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 26 de octubre de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Distribución de Gases Licuados del Petróleo», de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Distribución de Gases Licuados del Petróleo», suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y la Central Sindical, Unión General de Trabajadores (U. G. T.), el día 6 del presente mes y año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 20 de octubre del presente año.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 26 de octubre de 1988. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio será de aplicación en el ámbito de la provincia de Burgos.

Artículo 2.º *Ambito funcional.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas distribuidoras de butano en la provincia de Burgos.

Artículo 3.º *Ambito personal.* — Incluye la totalidad del personal asalariado de las empresas afectadas, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 4.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y su vigencia será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5.º *Prórroga.* — El presente Convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6.º *Vinculación.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible; a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 7.º *Condiciones más beneficiosas.* — Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inve-

terada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Artículo 8.º *Absorción.* — Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Artículo 9.º *Clasificación del personal.* — La clasificación del personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

Artículo 10. *Retribuciones.* — El sistema retributivo que establece el Convenio sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplican las empresas en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

a) Salario base.
b) Complementos salariales.

Artículo 11. *Salario base.* — Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor entre las que simultanee.

Artículo 12. *Complementos salariales.* — Los complementos salariales estarán compuestos por:

a) Antigüedad.
b) Gratificaciones extraordinarias.
c) Plus de reparto y descarga.
d) Plus de convenio.

Antigüedad. — El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3 por 100. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar en la empresa contando el tiempo de aprendizaje, servicio militar, baja por accidente o enfermedad o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios, se abonarán a razón de 30 días de salario de convenio cada una de ellas más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios, se devengará el día 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de reparto y descarga. — Los trabajadores conductores-repartidores de Burgos, Aranda y Miranda percibirán una bonificación de 20 pesetas por botella repartida, a partir de las 70. Para el resto de las poblaciones, percibirán un plus de 10 pesetas por botella, a partir de las 70. Se realizará un cómputo por día trabajado, y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente.

En el caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 600 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o se disminuirá la percepción proporcionalmente.

Plus Convenio. — El montante total de este Plus Convenio vendrá determinado por el importe que resulte de valorar a 0,50 pesetas unidad el número de botellas que hayan sido retribuidas, en cada período mensual, con el plus de reparto citado en el apartado anterior c).

La cantidad así resultante será repartida a partes iguales, entre todos los trabajadores que integren la plantilla de la empresa en ese mes. Su liquidación se efectuará mensualmente y será reflejada en la nómina correspondiente.

Artículo 14. *Seguro de accidente.* — Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Artículo 14. *Horas extraordinarias.* — Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima o inmovilizado: realización.

2. Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora.

El número máximo de horas a realizar será el que marca el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los Delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 15. *Jornada laboral.* — Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.826 horas 27 minutos efectivos de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa.

Artículo 16. *Vacaciones.* — Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales, como mínimo, al año, remunerados según la media del total de retribuciones de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de Julio a Septiembre. Los trabajadores que, por motivo de trabajo, no puedan disfrutar de ellas en esta época, recibirán una bolsa de compensación de 10.000 pesetas.

Artículo 17. *Ropa de trabajo.* — La Empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado de trabajo y teniendo en cuenta la época del año.

Artículo 18. *Jubilación: Contrato de relevo.* — Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que

establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 19. *Baja por enfermedad.* — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100 por 100 del salario real.

Artículo 20. *Dietas.* — Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.600 pesetas.

Media dieta: 1.125 pesetas.

Artículo 21. *Rendimientos.* — Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma de este Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresas y trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo lo entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

Artículo 22. *Derechos sindicales.* — La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 23. *Seguridad e Higiene en el Trabajo.* La legislación de Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligado cumplimiento en todas las empresas y centros de trabajo acogidas en este Convenio. Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Artículo 24. *Comisión paritaria.* — Se establece para la interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una Comisión paritaria formada por tres representantes de la Central Sindical U. G. T. y otros tres representantes por la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo de Burgos. Su actuación, sin perjuicio de las cuestiones que se susciten y se sustancien ante la jurisdicción competente, será la que se indica en este artículo.

Artículo 25. *Cláusula final.* — En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

ANEXO

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	*Salario mes*	*Total anual*
GRUPO I:		
Encargado general	75.936	1.139.043
Jefe de negociado	64.899	973.494
Oficial de primera	64.899	973.494
Oficial de segunda	61.103	916.549
Auxiliar Administrativo	61.103	916.549
Cobrador	61.103	916.549
Aspirante (hasta 18 años)	51.921	778.816
GRUPO II:		
Conductor de camión pesado ...	64.899	973.494
Conductor-repartidor	64.899	973.494
Almacenero-carretillero	64.899	973.494
Jefe de mecánicos	64.899	973.494
Mecánico instalador ofic. de 1.ª	64.899	973.494
Mecánico visitador ofic. de 2.ª	63.001	945.022
Conductor de carretilla	61.103	916.549
Guarda de almacén	61.103	916.549
GRUPO III:		
Limpiadora	50.949	764.234

Burgos, 26 de octubre de 1988.— El Presidente del Consejo de Administración, José A. Bañuelos García.

7226.—1.950,00

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Se convoca concurso para la adjudicación del bar del pabellón polideportivo municipal «El Plantío», cuyas proposiciones deberán ser presentadas dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Servicio Municipalizado, Plaza de los Deportes, sin número, en cuyas oficinas podrá recogerse el pliego de condiciones.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Gastón Peña Hernando, en representación de ADESAL, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de local, para dedicarlo a Bingo de segunda categoría con bar, sito en la calle Arias de Miranda, núm. 2, sótano y con acceso por la calle doña Josefina Arias de Miranda, núm. 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicas y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

7674.—2.550,00

Ayuntamiento de Briviesca

Este Ayuntamiento tramita licencia municipal para reforma sala de calderas, cambio de generador y tanque subterráneo de 6.000 litros de capacidad para almacenamiento gasóleo C, en calle Santa María Encimera, núm. 1, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 28 de octubre de 1988. El Alcalde (ilegible).

7211.—1.000,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Recibida definitivamente la obra «reconstrucción y remodelación del mercado municipal» y solicitada por el contratista la cancelación del aval, se hace público que durante el plazo de 15 días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pradoluengo, a 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde, José Luis de Miguel. 7235.—1.000,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el 26 de octubre de 1988, el presupuesto de obras de adaptación de local para Biblioteca, suscrito por el Arquitecto Técnico, D. José Antonio Navazo García, por importe de 5.551.592 pesetas, así como separata de una misma fase de dicho proyecto, por importe de pesetas, 2.500.000, por la presente se abre información pública, por espacio de quince días, dada la urgencia de remitir las actuaciones a la Excelentísima Diputación Provincial, al objeto de formular posibles reclamaciones.

Covarrubias, a 28 de octubre de 1988. — El Alcalde, Dan Ortiz González. 7164.—1.050,00

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1988, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para 1989, por la presente se abre información pública, por espacio de 30 días, para atender posibles reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 188.1 del R. D. 781/86, de 18 de abril, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo si no se presenta reclamación alguna.

Ordenanzas que se modifican:

— Impuesto Municipal sobre la Publicidad.

— Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Tasa sobre servicio de matadero.

— Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

— Tasa sobre ocupación del subsuelo de terreno de uso público.

— Arbitrio sobre perros.

Covarrubias, a 28 de octubre de 1988. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

7163.—2.100,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 2 dentro del vigente presupuesto con cargo al superávit de la liquidación del último ejercicio y aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Habiendo aprobado de modo definitivo este expediente, en sesión del 25 de noviembre de 1988, caso de no existir reclamaciones, se publica a nivel de capítulos según el siguiente resumen:

Capítulo II: Denominación, Compra de bienes corrientes y servicios; Consignación, 44.358.477 pesetas; Aumentos, 1.336.639 pesetas; Total general, 45.695.116 ptas.

Capítulo IX: Denominación, Variación de pasivos financieros; Consignación, 2.185.210 pesetas; Aumentos, 308.300 pesetas; Total general, 2.493.510 pesetas.

Totales: Consignación, 46.543.687 pesetas; Aumentos, 1.644.939 pesetas; Total general, 48.188.626 pesetas.

El total de importe de aumentos queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melgar de Fernamental, a 26 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7784.—2.250,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 20 de octubre de 1988, adoptó con quorum suficiente acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación, ampliación o mejora de abastecimiento de agua, saneamiento y conducciones de teléfono y distribución de energía eléctrica en la zona, entre calle del Cerro y margen izquierda de la carretera Quintanar-Neila.

El importe total a repercutir es de 7.090.393 pesetas.

La base de reparto, de conformidad con el art. 222 del R. D. L. 781/86 será: metros lineales de fachada y volumen edificable o edificado en la obra de pavimentación, distribución de agua y saneamiento.

En la obra de canalizaciones eléctricas y telefónicas, el módulo es la sección de tubería que se reserve a las compañías respectivas.

De conformidad con lo señalado en el art. 188 del R. D. L. 781/86, se abre un período de información pública del citado acuerdo, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horario de 10 a 14 horas, a los efectos que señala la Ley.

Quintanar de la Sierra, 28 de octubre de 1988. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

7213.—1.875,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1-9-88, en su acuerdo núm. 3, acordó aprobar provisionalmente por 6 votos a favor y 4 en contra la delimitación unidad de actuación estudio de detalle en Prados del Valle de Quintanar de la Sierra, calificado según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico como U.2 Polígono 1 «Zona de ensanche residencial tipo 1. Todo ello de acuerdo con el estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, D. Agustín Soro Oroz, donde se concreta la relación de propietarios afectados, parcelas y superficie sobre la que se pretende actuar.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

En Quintanar de la Sierra, 7 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

7214.—1.000,00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el art. 178 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Clasificación de las obras:

Artículo 4. — Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

A. Demarcar alineaciones y rasantes.

B. Obras menores.

C. Obras e instalaciones en general.

D. Obras de fontanería y alcantarillado.

Demarcar alineaciones y rasantes:

Artículo 5. — La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. — El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

Tarifas:

Artículo 7. — Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de 10 pesetas metro lineal.

Vigencia:

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

GRUPO B:

Obras menores:

Artículo 8. — Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canalones, limas, bajantes etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. — Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Instancia en modelo oficial.
b) Presupuesto del contratista.
c) Croquis con expresión exacta de medidas.

Tarifa:

Artículo 10. — Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 0,5 % del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas, regirán las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en general.

GRUPO C:

Obras e instalaciones en general:

Artículo 11. — Quedan incluidas en este Grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás

epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 12. — La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifan en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. — Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. — 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. — Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. — Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Denegación y caducidad de las licencias:

Artículo 17. — La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. — Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comenzaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Tarifas:

Artículo 19. — La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto del proyecto a realizar	*Tipo de gravamen*
Hasta 1.000.000 ptas.	0,5 %
Exceso sobre 1.000.000 . .	0,5 %

Demoliciones:

Artículo 20. — La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	*Tipo de gravamen*
De 0 a 500.000	0,5 %
De 500.000 a 1.000.000	0,5 %
De 1.000.000 a 2.000.000	0,5 %
De 2.000.000 a 5.000.000	0,5 %
De 5.000.000 a 10.000.000	0,5 %
De 10.000.000 en adelante	0,5 %

GRUPO D:

Obras de fontanería y alcantarillado:

Artículo 21. — Las licencias que se soliciten referentes a este Grupo estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	*Pesetas*
Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno	3.000
Construcciones de atarjeas	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de otra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda	3.000

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 22. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los ser-

vicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de ingresos:

Artículo 23. — El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 24. — En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quintanilla de la Mata, a 1 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Villasur de de Herreros

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/87 de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por esta Corporación en sesión celebrada, y aprobando inicialmente el Presupuesto único de esta Entidad para 1988, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de información pública, se informa del resumen por capítulos de dicho presupuesto.

ESTADO DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.410.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.744.000 pesetas.

Total gastos: 13.154.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 684.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 290.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.165.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 9.540.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.475.000.

Total ingresos: 13.154.000 ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas con el Presupuesto único de 1988.

Secretario - Interventor: Interino.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Villasur de Herreros, a 7 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

7514.—1.800,00

Ayuntamiento de Villadiego

D. José Luis Gutiez Tapia, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación de un criadero de visones para 200 hembras, a emplazar en el término de El Rodao, en Villahizán de Treviño.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación y rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 24 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7098.—1.900,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valdeande

A) Anuncio de pliego de condiciones y de subasta:

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar las obras de ejecución de la 1.ª fase de adaptación de la Casa Consistorial, por un presupuesto de dos millones de pesetas, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, queda éste expuesto al público, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todas las personas interesadas en presentar reclamaciones o hacer alegaciones deben presentarlas en las oficinas de la Corporación durante el plazo de la exposición pública.

B) Anuncio de subasta.

Simultáneamente al anuncio del pliego de condiciones, el Pleno de la Corporación Municipal de Valdeande celebrado con fecha 26 de octubre de 1988, acordó sacar a subasta pública las obras de adaptación de la Casa Consistorial (1.ª fase), haciéndose constar que de formularse alegaciones o reclamaciones al pliego de condiciones, la subasta se aplazaría hasta que las mismas fueran resueltas.

1. — Objeto: Las obras de adaptación de la Casa Consistorial (1.ª fase) de esta localidad, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Asterio Tejada Alamo.

2. — Tipo de licitación: 2.000.00 (dos millones) de pesetas, mejorado, a la baja.

3. — Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su iniciación: Dos meses para su ejecución y un máximo de 45 días para su iniciación.

4. — Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con la subasta: Secretaría de' Ayuntamiento de Valdeande.

5. — Garantía provisional para concurrir: 2 por 100 del tipo de licitación.

6. — Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación de las obras.

7. — Clasificación que deben acreditar las empresas para formar parte en la subasta: Personalidad jurídica, licencia fiscal, informes acreditados sobre obras similares.

8. — Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 20 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el mismo lugar podrá ser examinado el expediente administrativo de la subasta.

9. — Día, lugar y hora en que ha de celebrarse la licitación: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas y 15 minutos del lunes siguiente, una vez transcurridos 20 días desde la publicación del presente anuncio.

10. — Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del licitante.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Los que acrediten la calificación del contratista.

11. — Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en la localidad de ....., con D. N. I. ..... y C. I. F. ....., con plena capacidad jurídica de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la primera fase de la obra de adaptación de la Casa Consistorial de Valdeande, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la referida actuación, se compromete a su ejecución con arreglo al mismo y al proyecto técnico existente, haciendo constar:

1. Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas, lo que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación, IVA incluido.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local, no estando incluido en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar.

3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Valdeande, a 29 de octubre de 1988. — El Alcalde, Reinaldo Abejón.

7264.—12.000,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Pliego de condiciones económico-Administrativo para la contratación, mediante concurso público de suministro de un camión recolector-compactador y 75 contenedores para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (art. 244 de Contratación del Estado Real Decreto 2.528/86).

1.° — Objeto del contrato:

El objeto de esta contratación es la adjudicación, mediante concurso público, del equipamiento mínimo imprescindible para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades integrantes de la Mancomunidad denominada «Odra-Pisuerga», según lo dispuesto en sus Estatutos.

2.° — Bienes que implica el suministro:

— Chasis adecuado a estos fines, con potencia entre 140 CV. y 170 CV.

— Recolector compactador de 10 m.^{3} dotado de elevador para contenedores de 800 y 1.100 litros de tipo metálico; en chapa de acero, con mecanismo de compactación y descarga automática, con dispositivo para elevación automática de contenedores, según norma DIN 30.700.

— 75 contenedores con capacidad entre 800 y 1.100 litros metálicos y que cumplan la norma DIN 30.700.

3.° — Tipo de licitación:

El presupuesto de licitación es el siguiente:

— Camión recolector - compactador, a tenor de lo indicado en el apartado anterior.

— 75 contenedores, según características indicadas igualmente en el apartado 2.°.

Se señala como tipo máximo para estas adquisiciones el de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 pesetas).

En ese precio tipo se halla incluido el impuesto del valor añadido y demás impuestos que fueren aplicables, así como los gastos de transportes hasta la capitalidad de la Mancomunidad.

4.° — Fianzas:

La fianza provisional, para tomar parte en el concurso es de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas) o el equivalente al 3 % del tipo de licitación.

La fianza definitiva se realizará antes de la firma del contrato y se elevará al 6 % del tipo de adjudicación.

5.° — Partidas independientes:

El licitador podrá presentar oferta independiente para el suministro de camión recolector y para el suministro de contenedores, pudiendo asimismo la parte contratante realizar la adjudicación con la misma independencia.

6.° — Plazo de suministro:

El equipo a suministrar deberá estar entregado en pleno funcionamiento en fecha anterior al 1 de mayo de 1989.

7.° — Pagos:

El pago se realizará por parte contratante una vez recibido el producto y comprobada su idoneidad y aprobado por el órgano contratante.

El pago de la parte correspondiente a subvención de la Junta de Castilla y León podrá diferirse hasta la recepción de la misma por la Mancomunidad.

8.° — Forma de adjudicación:

El presente contrato se adjudicará mediante concurso público en la forma regulada por el art. 128 y siguiente del T. R. R. L. (R. D. L. 781/86 de 18 de abril). El Consejo de la Mancomunidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma o declarar desierta la licitación.

9.° — Capacidad para licitación y contratación:

Podrán concurrir al concurso las personas naturales o jurídi-

cas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, art. 88 de la Ley 7/85 y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Secretario de la Mancomunidad.

10. — Presentación de plicas:

Una vez cumplidos los 8 días hábiles de aprobación del pliego de condiciones, contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Es decir, desde el noveno día hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 18, también hábil, de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; si no se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones, siendo el lugar de presentación la Secretaría Municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), en horas de oficina.

11. — Documentos que deben presentar:

a) En sobre abierto:

— Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación en su caso declarados bastante.

— Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional consistente en el 3 % del tipo de licitación.

— Documento de calificación empresarial.

b) En sobre cerrado:

— Pliego de referencias: Indicando de forma suficiente las características del equipo ofertado y asistencia técnica postventa, garantías del suministro y demás extremos que se consideren necesarios.

c) En sobre cerrado: Propuesta económica, detallando el precio de los productos.

12. — Apertura de plicas:

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

13. — Causas especiales de resolución del contrato:

Son causas de resolución del contrato de suministro, las contenidas en los arts. 65 al 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y arts. 94 a 97 de la Ley de Contratos del Estado.

14. — Sanciones administrativas:

La demora en la entrega del producto contratado, conlleva una multa de 10.000 pesetas por cada día de retraso.

15. — Control de calidad:

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de realizar por sus técnicos la inspección y control de calidad del producto a suministrar, tanto en su proceso de fabricación como en el momento de su recepción.

16. — Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, a contar de la fecha de entrega del suministro de conformidad con la Mancomunidad contratante.

Durante Dicho plazo la Mancomunidad podrá, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, y antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, en base a lo referido en el párrafo anterior, el adjudicatario quedará libre de responsabilidad por razón de cosa vendida.

17. — Revisión de precios:

Dadas las características del suministro y del plazo de entrega, no será de aplicación al contrato a formalizar la revisión de precios.

18. — Tribunales:

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar en que la Mancomunidad tenga su sede.

19. — Derecho supletorio:

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 88 y siguientes de la Ley 7/85, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, R. D. L. 781/86, de 18 de abril y Ley y Reglamentos de Contratos del Estado, restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, preceptos pertinentes de derecho privado.

Modelo de propuesta económica:

D. ....., mayor de edad, con D. N. I. núm. ....., vecino de ... ., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito mediante poder notarial declarado bastante), enterado del pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., para la contratación del suministro de equipamiento de recogida de residuos sólidos en la Mancomunidad «Odra-Pisuerga» (Burgos), declara conocer y aceptar dicho pliego de condiciones, presentando para dicho equipamiento la oferta que a continuación se detalla:

En la modalidad de oferta conjunta o independiente (se usará la que interese).

1.° — Oferta conjunta:

Camión recolector - compactador de ..... CV. y de 10 m.^{3} el recolector campactador y 75 contenedores de ..... litros en el precio de ... . pesetas (en letra y cifra).

2.° — Ofertas independientes:

Por camión recolector-compactador de ..... CV. y 10 m.^{3} el recolector compactador en el precio de ... .pesetas (en letra y cifra).

Por 75 contenedores de ..... litros en el precio de ..... pesetas (en letra y cifra).

Fecha y firma.

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, con fecha de 26-11-1988.

Melgar de Fernamental, 26 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.° B.° El Presidente (ilegible).

7785.—12.300,00

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1988 | Jueves 1 de diciembre | Adición al número 276

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

«Ante la convocatoria de huelga general solicitada para el próximo día 14 de diciembre de 1988 por los órganos confederales de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras que pueda afectar a las empresas gestoras del servicio público de suministro de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1170/1988, de 7 de octubre, sobre prestación de servicios mínimos en las mismas, que establece que ante las situaciones de huelga se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, la estabilidad del sistema eléctrico, así como la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas a dicho servicio público, se solicita de las empresas, representantes de los trabajadores o comités de huelga, en su caso:

— Comuniquen a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico las plantillas necesarias para cubrir los servicios antes señalados, teniendo en cuenta las distintas fases de generación, transporte y distribución.

— Dicha comunicación deberá obrar en poder de la citada Delegación antes de las 24 horas del día 2 de diciembre de 1988.

Las propuestas se dirigirán a:

Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109, La Moraleja, Alcobendas (Madrid). Número de Fax: 91-650.45.42».

Burgos, a 30 de noviembre de 1988.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.,
Justo de la Riva Marín

7877.—4.200,00